

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2022-00220

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto de solicitud presentada por la apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Octubre 31 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

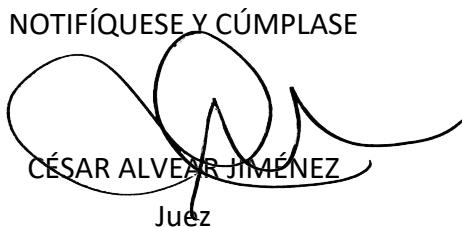
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Octubre Treinta y uno (31) de Dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el informe secretarial y de la observancia de solicitud allegada al correo institucional asignado a ésta agencia judicial en fecha Octubre 25 de 2022, por parte de la apoderado judicial de la parte demandante Dra. VICTORIA MILENA SERRET BOLÍVAR, relativa a que se decrete como medida cautelar el embargo del remanente que llegare a resultar dentro del proceso ejecutivo de que tiene conocimiento el juzgado Octavo Civil del Circuito de Barranquilla, radicado bajo el Número 2018-00319, de ORLANDO ROSELLO VERGARA contra HERNÁN CUELLO GUTIERREZ, sin embargo encuentra improcedente el despacho acceder a dicha solicitud, dado que la persona señalada como demandada en dicho proceso, no corresponde a demandada al interior de proceso de referencia y de conocimiento de esta agencia judicial.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. No acceder a lo solicitado por la apoderado judicial de la parte demandante, Dra. VICTORIA MILENA SERRET BOLÍVAR, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE